



ACTA FINAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL NRO.
159-2024

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA NIT: 900.943.285-3 REPRESENTANTE LEGAL: LIZETH MARIA SOTO MERIÑO C.C 1.099.546.526 de Cimitarra	SUPERVISOR: JOHN ALEXIS CADENA CUBIDES CARGO: SECRETARIO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
---	---

FECHA DEL CONVENIO:		27 DE DICIEMBRE DE 2024
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS DENTRO DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE EXPOLANDAZURI VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LANDANZURI SANTANDER.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	NUMERO:	732 01
	FECHA:	17 DE DICIEMBRE DE 2024 02 DE ENERO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	NUMERO:	1876 1892 01
	FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2024 30 DE DICIEMBRE DE 2024 02 DE ENERO DE 2025
SUJECION PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	RECURSO/FUENTE
	A.2.3.2.02.02.008.45.99.023.0 1	Sgp Prop. Gral – Libre destinación
PÓLIZA:(SI APLICA)	<i>Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.: 39-44-101168242</i>	



Gobierno de Landázuri

		<i>Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No.: 39-40-101044112</i> <i>Expedidas por Seguros del Estado S.A y aprobadas el 27 de diciembre de 2024.</i>			
VALOR CONTRATO:		\$500.000.000			
TERMINO DE DURACIÓN:		QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO			
FECHA DE INICIO:		27 DE DICIEMBRE DE 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN:		10 DE ENERO DE 2025			
PERIODO DE EJECUCIÓN:		Desde	27 DE DICIEMBRE DE 2024		
		Hasta	10 DE ENERO DE 2025		
PORCENTAJE DE EJECUCION		Física	Presupuestal		
		100%	100%		
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL*					
PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE PLANILLA	VALOR SALUD	VALOR PENSIÓN	VALOR ARL
			NUEVA EPS	PORVENIR	SURA
DICIEMBRE	2024-12-02	7948626076	\$162.500	\$208.000	\$6.800
ENERO	2025-01-27	7954540531	\$178.000	\$227.800	\$7.500
SE ENCONTRÓ QUE EL CONVENIDO CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA Representado Legalmente por LIZETH MARIA SOTO MERIÑO CANCELÓ CON 00 DÍAS DE MORA.					
PAGO DE PARAFISCALES					
PERIODO		ADMINISTRADORA		VALOR	
DICIEMBRE		CAJASAN		\$52.000	
		ICBF		\$39.000	
ENERO				\$57.000	
		CAJASAN			
		ICBF		\$42.800	



SE ENCONTRÓ QUE EL CONVENIO **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA** REPRESENTADO LEGALMENTE POR **LIZETH MARÍA SOTO MERIÑO** HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE PARAFISCALES CON 00 DÍAS DE MORA

Se reunieron en la Secretaría de Salud y gestión Social, de una parte, el Dr. **JOHN ALEXIS CADENA CUBIDES**, en calidad de Secretario de Salud y Gestión Social y Supervisor y por otra, **LIZETH MARIA SOTO MERIÑO** identificada con la cédula ciudadanía **1.099.546.526 de Cimitarra** quien funge como representante legal de **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA- CORPOINC NIT: 900.943.285-3**, con el fin de suscribir el acta N° **FINAL** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el municipio de Landázuri y **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA-CORPOINC NIT: 900.943.285-3** Representada Legalmente por **LIZETH MARIA SOTO MERIÑO** identificada con la cédula ciudadanía **1.099.546.526 de Cimitarra** se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL NRO. 159-2024** con acta de inicio del 27 de diciembre de 2024.
2. Que para la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL NRO. 159-2024** se pactó desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 10 de enero de 2025.
3. Que el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL NRO. 159-2024** estipula la forma de entrega de aportes así: "El municipio de Landázuri Santander pagará al contratista de la siguiente manera:

UN ANTICIPO, correspondiente al 35.17% del valor del aporte de la entidad, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de éste por parte del supervisor.

PAGOS PARCIALES hasta completar el 90% del valor del aporte del Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades programadas para el evento a ejecutar.

UN PAGO correspondiente al 10% del valor del aporte del municipio, a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del convenio suscrito.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, se deberá acreditar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio hará las



Gobierno de Landázuri

retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

Balance de Actividades ejecutadas

Acta de pago parcial

Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.

Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.



Gobierno de Landázuri

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen".

4. Que la entidad sin ánimo de lucro cumplió con el objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con la certificación firmada por el supervisor del contrato, además la verificación de los pagos al sistema de seguridad social por el periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta 10 de enero de 2025.
5. Que el contratista manifiesta que el pago de seguridad social efectuado por medio de las planillas número 7948626076 y 7954540531 corresponde al CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 159-2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7 y 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018. Se encontró que el contratista cancelo con 00 días de mora.
6. Que para el trámite de la presente acta se presenta Factura, informe actividades, certificado de supervisión y soporte de pago de los aportes de seguridad social.
7. Que el balance financiero a la fecha de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 159- 2024 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$500.000.000	\$0
VALOR ANTICIPO		\$175.850.000
VALOR ADICIÓN	\$0	\$0
PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA		\$0
VALOR A PAGAR		\$319.050.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$5.100.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$500.000.000	\$500.000.000

8. Que en mérito a lo anterior las partes,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Declarar que las actividades desarrolladas se recibieron a satisfacción por parte del Municipio de Landázuri durante el periodo comprendido entre el **27 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025** las cuales se efectuaron



Gobierno de Landázuri

de conformidad a lo pactado como consta en el informe de actividades del contratista con sus anexos el cual hace parte integral de esta misma acta.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Landázuri, pagara al contratista el valor de la presente acta final la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$319.050.000) M/CTE**

ARTICULO TERCERO: Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado Convenio de Asociación No. 159-2024, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta **Nº FINAL** por los que en ella intervinieron en Landázuri-Santander a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

JOHN ALEXIS CADENA CUBIDES
SUPERVISOR
SECRETARIO DE SALUD Y GESTIÓN

LIZETH MARIA SOTO MERIÑO
CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA

Síguenos en:
www.landazuri-santander.gov.co/



NIT. 890.210.704-7 •
Dirección: Cra 6 N° 6 - 04, Parque Principal, contactenos@landazuri-santander.gov.co,
gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co,
salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co,
desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.